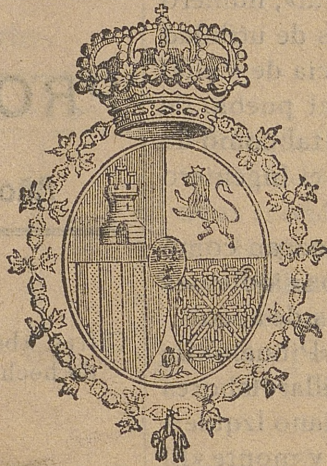


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 36 pesetas.
 Trimestre. 9 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación, durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 2 de Septiembre de 1925).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.197

COMISIÓN PROVINCIAL

Transcurrido el plazo marcado en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 sin que se haya reclamado contra la subasta de acopios de piedra con destino a la conservación del firme en las carreteras provinciales de Valladolid a Rueda y Zaratán a la Mota, esta Comisión, en sesión de 1.º del corriente, acordó señalar el día 23 próximo, a las once, para celebrar dicha subasta, cuyos pliego de condiciones y presupuesto se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, donde pueden examinarse durante las horas de oficina.

El tipo que ha de servir de base a la subasta es el de 39.993 pesetas con 55 céntimos.

La subasta se celebrará, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de citado Reglamento, en el Salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del de la Corporación o Diputado en quien delegue y otro Vo-

cal que se designe y con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Para tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente en la Caja general de Depósitos, en cualquiera de sus sucursales o en la Depositaria de fondos de esta provincia, la cantidad de 1.999'69 pesetas, cinco por ciento del presupuesto, que será elevado al 10 por 100 por aquel a quien le fuere adjudicada la subasta. Las cantidades que se consignen en esta Depositaria provincial, devengarán el 1 por 100 por derechos de custodia.

Las proposiciones, que estarán extendidas en papel de peseta y reintegradas además con un timbre provincial de 50 céntimos, se ajustarán al modelo que al final se inserta y podrán presentarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial», hasta el día anterior hábil al de la subasta, en la Secretaría de la Diputación, de las once a las trece horas, debiendo acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Los pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador. En el anverso y firmado por el licitador deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de» (aquí el objeto de la misma). En el reverso y cruzando la línea del cierre, hará constar el presentador, bajo su firma, que el pliego se entrega intacto o las circuns-

tancias que para su garantía juzgue conveniente consignar.

Al presentar el pliego tendrá el presentador que exhibir su cédula personal y se le dará recibo, aunque no le pida, a cuyo efecto acompañará el timbre correspondiente, sin cuyo requisito no se le admitirá el pliego.

Los pliegos una vez entregados y admitidos no podrán retirarse, pero puede presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y condiciones señaladas sin que, en este caso, tenga que acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

En la Secretaría de la Diputación habrá un libro-registro especial para el de los pliegos que se presenten, en el que se hará constar el día y la hora de la entrega y cuantas circunstancias se exijan. De los asientos de este libro se expedirán certificaciones a quien las pida, previo pago de los derechos correspondientes.

Terminada la apertura de pliegos, se hará la adjudicación provisional a favor del autor de la más ventajosa. En el caso de que haya dos o más proposiciones iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquéllas y, si a pesar de todo subsistiera la igualdad se decidirá por sorteo.

Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las desechadas, sin más

excepción que las de aquellos que estén conformes con que lo sean las suyas, los cuales podrán recogerlas en el acto, así como los resguardos respectivos, entendiéndose que renuncian a todo derecho respecto de la adjudicación definitiva del remate.

Los licitadores que concurran en representación de otra persona, presentarán poder bastanteado por el Abogado de esta ciudad, don Sebastián Garrote Sapela, designado por la Corporación.

Los gastos de anuncios y demás que se originen con motivo de esta subasta serán de cuenta del licitador agraciado.

El rematante queda sometido a los Tribunales de esta capital, competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

Valladolid, 2 de Septiembre de 1925. — El Presidente, *Mauro García*. — El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., con cédula personal corriente, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día....., y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra con destino a las carreteras provinciales de....., se comprometo a ejecutarles por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 4.167

Montes de utilidad pública.—Distrito de Valladolid

Deslindes

Terminado el expediente de deslinde del monte número 55 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia denominado «Negral», de los propios de Santiago del Arroyo, el Ilustrísimo señor Director general de Agricultura, Minas y Montes se ha dignado comunicar a esta Jefatura la resolución recaída en dicho expediente, cuya copia literal se transcribe a continuación:

«Examinado el expediente de deslinde del monte denominado «Negral», de los propios de Santiago del Arroyo, número 55 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Valladolid;

Resultando que se han cumplido los preceptos reglamentarios respecto a citaciones y anuncios;

Resultando que entre las actas, registro y plano no se han encontrado discrepancias que deban comentarse;

Resultando que ni en el acto del apeo ni en el período de vista del expediente se ha formulado reclamación alguna;

Resultando que tanto la Jefatura como el Ingeniero operador proponen la aprobación del deslinde;

Resultando que de acuerdo con lo propuesto por la Sección 3.^a del Consejo Forestal en 11 de Octubre de 1923 se devolvió el expediente a la Jefatura, a fin de que el Ingeniero operador ampliase su informe y averigüe los nombres y fundamentos de la posesión de varios propietarios colindantes;

Resultando que cumplido esto en 25 de Septiembre último informa de nuevo la Sección 3.^a del Consejo Forestal proponiendo la aprobación;

Considerando que el Ingeniero operador se atuvo al deslindar este monte a los linderos del Catálogo, que resultaron corroborados y a los actos posesorios documentalmente acreditados o contrastados por el juicio contradictorio que representa el apeo, obteniendo para el predio una superficie similar a la de dicho Catálogo y llevando a la vez los trabajos sin que se hubiese formulado protesta de ninguna clase, y habiéndose cumplido todas las disposiciones reglamentarias sin omitir las de publicidad reglamentarias,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección 3.^a del Consejo Forestal y lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que debe aprobarse el des-

linde del monte «Negral», número 55 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Valladolid, perteneciente al pueblo de Santiago del Arroyo, tal como ha sido practicado por el Ingeniero don Justo Medrano.

2.º Que se reconozcan como límites del monte los siguientes deducidos de las actas de apeo:

Norte: con monte «Piñuelo» de la Comunidad de Cuéllar, labores de Pedro Sastre, Mariano Izquierdo, monte «Piñuelo» y monte «El Negral», de San Miguel del Arroyo.

Este: viñedos y labores de Pedro Sastre, Manuel Pascual, Pedro Sastre, Benito López, Robustiano Pascual, Andrés Velasco, Andrea Velasco, Narciso Sastre, Ruperto Velasco, Victoriano Velasco, Aniceto Vela, Mariano Mena, Nicomedes Callejo, Mariano Mena, Donato Velasco, Francisco Frutos, Melitón Sanz y Miguel Arroyo.

Sur: carretera de Valladolid a Segovia, labores de Mariano Sastre, Julián Izquierdo, Gregorio Sastre, Mariano Sastre, Isaac Zaruela, Narciso Sastre, Gregorio Sastre, Sandalio Peláez, Francisco Zaruela, Robustiano Pascual, Nicomedes Izquierdo, Ceferino García, Eladio Muñoz, Claudio Muñoz, Lucio Muñoz, Cándido Zaruela, Melchor Callejo, Francisco Pascual, María Sastre, Manuel Sastre, Eladio Muñoz, Santiago Sastre, Mariano Sastre, Manuel Sastre.

Oeste: labores de Gonzalo Noriega, María Sastre, Gregorio Sastre, Felipe Sastre, Secundino Zaruela, Francisco Sastre, Mariano Sastre, Gumersindo Sanz, Francisco Pascual, Valentín Pascual, erial, viñedo de Gregorio Sastre, erial, viñedo de Aniceto García, erial, viñedo de herederos de Antolín Sastre, idem de Melchor Callejo, eriales.

3.º Que se reconozca la legitimidad de la propiedad del enclave A del erial de Mariano Sastre y Manuel Sastre, de una cabida de 1'65 hectáreas.

Lo que de orden del señor Subsecretario comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos».

Contra esta disposición, cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de tres meses a contar desde la notificación personal a los interesados.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la anterior soberana disposición, se publica en este «Boletín Oficial» para su general conocimiento.

Valladolid, 29 de Agosto de 1925.—El Ingeniero Jefe, P. A., Antonio González Arnao.

Núm 3 911

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año de 1925

Mes de Junio

		Provincia	Capital	
Cifras absolutas de hecho.	Nacimientos	765	184	
	Defunciones	427	140	
	Matrimonios	174	42	
	Abortos	19	15	
Por 1.000 habitantes	Natalidad	2'70	2'37	
	Mortalidad	1'51	1'80	
	Nupcialidad	0'61	0'54	
	Mortinatalidad	0'07	0'19	
Población de la	Provincia	283.301		
	Capital	77.797		
	Varones	391	93	
	Hembras	374	91	
TOTAL		765	184	
Nacidos	Legítimos	726	162	
	Ilegítimos	31	16	
	Expositos	8	6	
	TOTAL	765	184	
Abortos	Nacidos muertos	8	8	
	Muertos al nacer	5	3	
	Muertos antes de las 24 horas	6	4	
	TOTAL	19	15	
	Varones	229	75	
	Hembras	198	65	
TOTAL		427	140	
Fallecidos	Menores de un año	102	35	
	Menores de 5 años	161	49	
	De 5 y más años	266	91	
	TOTAL	427	140	
En establecimientos benéficos	Menores de 5 años	13	13	
	De 5 y más años	39	32	
TOTAL		52	45	
En establecimientos penitenciarios		»	»	
Alumbramientos	Simpletes	778	199	
	Dobles	3	»	
	Triples	»	»	
Matrimonios	De soltero y soltera	155	37	
	De soltero y viuda	3	1	
	De viudo y soltera	9	2	
	De viudo y viuda	7	2	
	De menos de 20 años	Varones	»	»
		Hembras	4	»
	De 20 a 25 id.	Varones	86	16
		Hembras	123	24
	De 26 a 30 id.	Varones	59	14
		Hembras	26	8
	De 31 a 35 id.	Varones	12	5
		Hembras	9	3
	De 36 a 40 id.	Varones	5	1
		Hembras	7	5
De 41 a 50 id.	Varones	8	3	
	Hembras	5	2	
De 51 a 60 id.	Varones	2	2	
	Hembras	»	»	
De más de 60 id.	Varones	2	1	
	Hembras	»	»	
No consta la edad	Varones	»	»	
	Hembras	»	»	
Solteros	Varones	126	43	
	Hembras	97	38	
Casados	Varones	67	22	
	Hembras	58	17	
Viudos	Varones	34	8	
	Hembras	43	10	
No consta la edad	Varones	2	2	
	Hembras	»	»	

Defunciones clasificadas por causas de muerte

	Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal), 1.	1	»
2 Tifus exantemático, 2	»	»
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica, 4.	»	»
4 Viruela, 5	»	»
5 Sarampión, 6.	6	»
6 Escarlatina, 7.	»	»
7 Coqueluche, 8.	2	»
8 Difteria y erup, 9.	»	»
9 Gripe, 10	3	2
10 Cólera asiático, 12.	»	»
11 Cólera nostras, 13.	»	»
12 Otras enfermedades epidémicas, 3, 11 y 14 a 19	3	1
13 Tuberculosis de los pulmones, 28 y 29.	32	13
14 Tuberculosis de las meninges, 30.	2	1
15 Otras tuberculosis, 31 a 35	9	4
16 Cáncer y otros tumores malignos, 39 a 45	23	10
17 Meningitis simple, 61.	17	5
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales, 64 y 65.	29	7
19 Enfermedades orgánicas del corazón, 79.	27	8
20 Bronquitis aguda, 89.	26	6
21 Bronquitis crónica, 90.	6	2
22 Neumonía, 92.	6	2
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis), 86, 87, 88, 91 y 93 a 98.	27	10
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer), 102 y 103.	2	1
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años), 104.	50	22
26 Apendicitis y tifitis, 108.	»	»
27 Hernias. Obstrucciones intestinales, 109.	6	3
28 Cirrosis del hígado, 113	1	1
29 Nefritis aguda y mal de Bright, 119 y 120.	10	5
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 128 a 132	»	»
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, debitis puerperales), 137.	»	»
32 Otros accidentes puerperales, 134, 135, 136 y 138 a 141.	1	»
33 Debilidad congénita y vicios de conformación, 150 y 151.	12	2
34 Senilidad, 154.	17	4
35 Muertes violentas (excepto el suicidio), 164 a 186.	11	2
36 Suicidios, 155 a 163.	»	»
37 Otras enfermedades, 20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153.	81	25
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas, 187 a 189.	17	4
TOTAL	427	140

Valladolid, 29 de Julio de 1925 —El Jefe provincial de Estadística, Julio Baeza.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.172

Canalejas de Peñafiel

El Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión que tuvo lugar ayer, acordó hacer la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades para el corriente ejercicio económico de 1925-26, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, habiendo recaído tal designación en los señores siguientes:

Parte real

D. Justo del Pozo Arribas.
» Bibiano de la Torre Cano.

D. Florentino Sánchez Santos, éste en representación de don Carlos de la Torre.
» Florentino de la Fuente García.

Parte personal

D. José Román Rodríguez.
» Silverio Velasco Melero
» Mariano de Dios de la Torre.
» Segundo Sanz Velasco.

Cuya designación, juntamente con los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones, quedan expuestas al público por espacio de siete días a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto por el mentado artículo 489 del Estatuto.

Canalejas de Peñafiel, a 25 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Justo de Dios.

Núm. 4.155

Gería

Rectificado el padrón de prestación personal, que rige para los años económicos de 1924 a 1928, por lo que respecta al actual año de 1925-26, se hallará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de un mes, contado desde el próximo Septiembre, a fin de que pueda ser libremente examinado por cuantos contribuyentes en ello tengan interés y formulen las reclamaciones de agravios que estimen oportunas, pues transcurrido que sea el plazo indicado no serán admitidas las que se presenten.

Gería, 24 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Rodrigo Santos.

Núm. 4.156

Gería

Aprobadas por el Ayuntamiento las Ordenanzas municipales para el régimen interior de la población y su término, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a fin de que sean examinadas por cuantos en ello tengan interés y formulen contra ellas las reclamaciones que estimen justas, pues transcurridos que sean no serán admitidas las que se presenten.

Gería, 24 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Rodrigo Santos.

Núm. 4.157

Laguna de Duero

Formadas las Ordenanzas municipales para la exacción de los derechos e impuestos que al final se citan, se hallan expuestas al público por espacio de quince días, para que durante dicho tiempo se formulen contra las mismas las reclamaciones que se crean oportunas.

20 por 100 de las cuotas del Tesoro, sobre la contribución urbana.

13 por 100 de la cuota del Tesoro, sobre la contribución industrial.

50 por 100 sobre el impuesto de cédulas personales.

Arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas.

Repartimiento general de Utilidades.

Laguna de Duero, 28 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Victoriano Vázquez.

Núm. 4.183

Mayorga

Con el fin de proceder a la rectificación de altas y bajas de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para la formación de los oportunos apéndices al amillaramiento que sirvan de base para la derrama de la contribución territorial en el año 1926-27, se hace saber a los contribuyentes interesados que hayan sufrido alteración en su riqueza pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes de Septiembre próximo, las oportunas relaciones duplicadas, acompañadas de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Mayorga, a 30 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Silvino de la Granja.

Núm. 4.162

Medina de Rioseco

Denunciada y puesta a disposición de esta Alcaldía en el día de hoy, una perra de caza, que iba perdida al atravesar este término y como por los datos que resultan se infiere que ha de considerarse mostrenca, se anuncia al público para que el dueño de la misma pase a recogerla dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en otro caso se procederá a su venta en pública subasta.

La reseña de la expresada perra es la siguiente: nevada, con pintas negras, rabona, orejas grandes.

Rioseco, a 29 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Venancio Fernández.

Núm. 4.161

Pozaldez

En virtud de las facultades que concede el artículo 11 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, este Ayuntamiento en sesión del día 26 del actual, ha acordado las transferencias de crédito dentro del vigente presupuesto, y son las siguientes:

Del capítulo 1.º, artículo 4.º, doscientas pesetas, y del capítulo 11, artículo 1.º, ochocientas pesetas, que pasarán a figurar al capítulo 6.º, artículo 1.º

Lo que se anuncia al público

en cumplimiento del artículo 12 de referido Reglamento y a los efectos legales.

Pozaldez, a 29 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Antonio Lorenzo.

Núm. 4.182

Renedo de Esgueva

Don Emilio García Redondo, Alcalde Constitucional de esta villa:

Hago saber: Que durante el día 5 de Septiembre próximo y horas de ocho a doce y de trece a dieciséis, tendrá lugar la cobranza del primer trimestre del impuesto de utilidades del corriente ejercicio de 1925 a 1926 y de atrasos por el mismo concepto, en el sitio de costumbre por el recaudador municipal, don Jesús Moneo, o sus agentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los vecinos y forasteros que se hallen incluidos en los repartos al efecto.

Al propio tiempo se hace saber que durante los cinco últimos días de repetido mes y en las horas antes indicadas, podrán también satisfacer sus cuotas de expresado trimestre sin recargo alguno, en el domicilio del recaudador, situado en Valladolid, Angustias 3, principal.

Renedo de Esgueva, a 29 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Emilio García.

Núm. 4.185

Vega de Valdeironco

No habiéndose podido celebrar la elección que previene el artículo 494 del Estatuto municipal, para completar la representación de Vocales de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento, a que se refiere el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 25 del corriente, mediante no haber concurrido su Presidente a constituir la Mesa electoral; dicha elección tendrá lugar el día seis de Septiembre próximo en la Casa Consistorial, dando principio a las diez y terminando a las trece, con todas las demás formalidades y requisitos que determina el Estatuto y en el anuncio de referencia se hacen constar.

Lo que se hace público por el presente.

Vega de Valdeironco, 30 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Ponciano Ramos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.186

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid, en autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Francisco López Ordóñez en nombre propio y como accionista de la Sociedad anónima «El Norte de Castilla», sobre nulidad de los acuerdos del titulado Consejo Directivo y otros extremos, entre otros demandados con el Excelentísimo señor don Santiago Alba, por no ser habido éste en su domicilio, Príncipe de Vergara, 78, Madrid, a solicitud del demandante se ha acordado emplazar a aquél por segunda vez y término de cinco días para que comparezca en autos personándose en forma, con apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifica.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial», expido la presente cédula que firmo en Valladolid, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Licenciado Gregorio Núñez.

230

Juzgados municipales

Núm. 4.181

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado por lesiones causadas a Nieves Sánchez, al ser atropellada por una bicicleta que montaba un individuo desconocido el día dieciséis del corriente mes, cuyo hecho tuvo lugar en el Paseo de Zorrilla de esta ciudad, ha acordado, en providencia de hoy, que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a expresado denunciado, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día doce de Septiembre próximo y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que de-

berá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintiocho de Agosto de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.152

Universidad de Salamanca

JUNTA DE LOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS

Hallándose vacantes las becas que a continuación se expresan, se hace saber así para que los jóvenes que se encuentren en condiciones de optar a ellas puedan solicitarlas dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de su anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Dichos veinte días son días naturales, contándose el último hasta las doce de la noche.

También se anuncian en el *Boletín Oficial* de Salamanca y en los de aquellas provincias a que correspondan los pueblos cuyos naturales tengan derecho de preferencia, y en los eclesiásticos de las diócesis que se hallen en análogo caso.

Las instancias habrán de dirigirse al Ilustrísimo señor Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Colegios, acompañadas de los siguientes documentos, extendidos en la clase de papel que señala la vigente ley del timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito: fe de bautismo, partidas de defunción de los padres, los que sean huérfanos; certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde constitucional o de barrio y señor Cura párroco. Los aspirantes que sean sacerdotes sustituirán esta última por otra análoga, expedida por la Secretaría del Obispado de su diócesis; certificación que acredite las cuotas de contribución que por todos conceptos paguen al Tesoro los padres de los aspirantes o que no paga ninguna, expedida por la Administración de Hacienda de la provincia; hoja de estudios y cédula personal los mayores de catorce años.

Habrán de reunir todos los aspirantes las condiciones generales de profesar la Religión católica y ser hijos legítimos.

Las condiciones especiales de cada Colegio, al tenor de las respectivas fundaciones, se consignan a continuación en los anuncios respectivos:

Una, de la Memoria de Vallejo, asimilada a las de Colegios mayores, excepción hecha de lo que se refiere al viaje al extranjero, el cual habrá de verificarse

precisamente a la Metrópoli de la cristiandad, como centro de los estudios eclesiásticos, a que se destinan estas becas. Será, pues, la que se anuncia para la carrera de Teología y Cánones, disyuntiva o sucesivamente, y los aspirantes habrán de reunir las condiciones siguientes:

1.^a Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa, justificando además no poder seguir una carrera literaria sin grave detrimento de la fortuna de sus padres, y 2.^a Tener aprobadas las asignaturas correspondientes a la segunda enseñanza, con una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de suspenso.

El orden de preferencia, dentro de la condición anterior, será:

1.^o Los parientes de los fundadores, don Gaspar de Vallejo y doña Aldonza Beltrán de la Cueva, su mujer, que estarán dispensados de justificar las condiciones de legitimidad y pobreza.

2.^o Los Sacerdotes.

3.^o Los naturales de Valladolid, y en orden sucesivo, los que lo fueren de las villas de Arévalo, Tordesillas, Santa María de Nieva, ciudad de Ronda y villa de Villamartín, en la provincia de Cádiz.

A falta de aspirantes de la condición y procedencia anteriores, podrán ser elegidos los naturales de cualquiera de las provincias de España que tengan los requisitos necesarios.

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme a las bases autorizadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos; a que se les pensione para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y a disfrutar otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento de 31 de Julio de 1886. (Dos pesetas diarias.)

Salamanca, 28 de Agosto de 1925.—El Rector-Presidente, Enrique Esperabé.—El Vocal Secretario, Ernesto Amador.

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL